

INFORME SECRETARIAL. - Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2020-420.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, lo hizo por conducta concluyente el 09 de noviembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 06 de diciembre de 2021, guardando silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

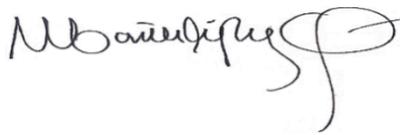
Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio nro. 186

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **NELSY MARIETH MEJÍA PÉREZ**, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el **NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 014 de febrero 8 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA